

## **CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (SEPIDES EPE) POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DENTRO DEL PLAN PARA LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL AÑO 2025**

Publicada la Resolución de 9 de junio de 2025 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico dentro del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2025 se ha advertido error material en el Anexo I los «sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección A».

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se realiza la siguiente corrección de errores:

### **En el Anexo I «sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección A», donde dice:**

I) CNAE-2025 Sección E 38.3 Valorización. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2025, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R02, R03, R04, R05 (con exclusión de la limpieza de suelos), R06, R07, R08, R09, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### **Debe decir:**

I) CNAE-2025 Sección E 38.2 Valorización de residuos. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.2x de la CNAE 2025, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R02, R03, R04, R05 (con exclusión de la limpieza de suelos), R06, R07,



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



R08, R09, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**En el Anexo IV « Criterios de comprobación de las solicitudes», donde dice:**

c.4) Acreditación de la solicitud de la licencia de obra o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien la licencia de obra bien la solicitud de la licencia de actividad. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de licencia de obra se aportará certificado emitido por profesional o técnico colegiado que certifique la no necesidad de licencia de obra. En este último caso también se puntuará con 1 punto.

**Debe decir:**

c.4) Acreditación de la licencia de obra o acreditación de la solicitud de la licencia de obra.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien la licencia de obra bien la solicitud de la licencia de obra. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de licencia de obra se aportará certificado emitido por profesional o técnico colegiado que certifique la no necesidad de licencia de obra. En este último caso también se puntuará con 1 punto.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica. El Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial. Francisco Antonio Blanco Ángel.

